



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 6 DE JULIO DE 1990

Número 154

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y HACIENDA

Decreto número 47/1990, de 28 de junio, por el que se articulan las competencias conjuntas atribuidas a las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda.

3923

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Orden de la Consejería de Hacienda de 21 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 22 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 848/89 interpuesto por doña M.ª del Carmen Nicolás Lucas contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente.

3924

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: BEMASA.

3925

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Servicio de Puertos.

3925

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de solicitud de los firmantes del Acuerdo Colectivo de Miel para su envasado en la Región de Murcia, para acogerse al régimen establecido en la Ley 19/1982, de 26 de mayo sobre contaminación de productos agrarios.

3925

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 216/89.

3926

Expediente sancionador número 80/89.

3926

Expediente sancionador número 890A154.

3926

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Anuncio-subasta pública.

3927

Anuncio-subasta pública.

3927

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 512 de 1990.

3928

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 510 de 1990.

3928

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 692/90.

3928

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 479 de 1990.

3928

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 159/89.

3929

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 1.175/89.

3929

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 218-C/89.

3929

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.036/89.

3930

Primera Instancia número Trece de Madrid. Procedimiento número 105/86.

3930

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 422/89.

3930

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.483/89.

3931

De lo Social de Cartagena. Autos 1.057/90.

3931

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 481 de 1990.

3931

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras. «Reposición de aceras calle Simón García, 2.ª fase».	3932
MURCIA. Contratación de obras. «Reposición de servicios de pavimentación, abastecimiento en carril de la Condesa y acceso al polígono Industria Conver, 1.ª fase».	3932
MURCIA. Contratación de obras. «Reparación y reposición de alumbrado público en calle Mayor, de El Palmar».	3932
MURCIA. Licencia para mesón, en carretera El Palmar, 239, San José de la Vega.	3933
SANTOMERA. Convocatoria para dos plazas de Guardia, clase Policía Local.	3933
RICOTE. Pliego de condiciones que han de regir la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio.	3933
CARTAGENA. Acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en las parcelas G-8, G-9 y G-10 del polígono Industrial, Cabezo Beaza, sector P-1.	3933
LORCA. Bases para provisión interina de una plaza de Arquitecto mediante pruebas selectivas.	3934
TORRE PACHECO. Licencia para desguace y chatarrería, en carretera Jimenado, kilómetro 6,5 de Torre Pacheco.	3935
BULLAS. Texto del acuerdo regulador de condiciones de trabajo entre el personal funcionario y el limo. Ayuntamiento de Bullas para 1990.	3936

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda

7401 **DECRETO número 47/1990, de 28 de junio, por el que se articulan las competencias conjuntas atribuidas a las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda.**

La Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, define un nuevo sistema de atribución de competencias en materia de retribuciones de personal, basado en la colaboración entre la Consejería de Administración Pública e Interior y la Consejería de Hacienda, en lo que se refiere a la asignación de los Complementos de destino y específico a los puestos de trabajo, y a las remuneraciones correspondientes a los puestos de nueva creación adscritos a personal laboral.

Para hacer operativo este sistema de competencias compartidas, prevé la existencia de una Comisión Mixta de composición paritaria, en cuyo seno se aunen los criterios existentes antes de elaborar las propuestas conjuntas de ambas Consejerías y resolver los temas que se eleven a su consideración.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Administración Pública e Interior y de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1990.

DISPONGO :

Artículo 1.º

Se crea la Comisión Mixta de Retribuciones como órgano colegiado encargado de coordinar las actuaciones en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración Regional y de aquellos aspectos de las relaciones de puestos de trabajo que tengan repercusiones presupuestarias que, de conformidad con la normativa vigente, estén atribuidas a las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda.

Artículo 2.º

1.—La Comisión Mixta de Retribuciones se integra por los siguientes miembros:

a) Los Consejeros de Administración Pública Interior y de Hacienda que ostentarán su Presidencia por períodos alternativos de seis meses.

b) Vicepresidentes, por la Consejería de Hacienda, el Secretario General de la misma y por la Consejería de Administración Pública e Interior, el Director General de la Función Pública.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de la Presidencia, ostentarán la misma los Vicepresidentes.

c) Seis vocales permanentes, designados a partes iguales por los Consejeros de Administración Pública e Interior y Hacienda.

Siempre que resultase necesario, podrán formar parte de la Comisión Mixta de Retribuciones, en calidad de Asesores, con voz pero sin voto, los especialistas que considere oportuno el Presidente de dicha Comisión.

Asimismo, podrá formar parte de esta Comisión, a requerimiento de su Presidencia, un vocal, con voz pero sin voto, designado por la Consejería a la que afecte la materia a tratar.

2.—Las funciones de Secretaría de la Comisión Mixta de Retribuciones serán desempeñadas conjuntamente por un vocal de la Consejería de Administración Pública e Interior y por otro de la Consejería de Hacienda, designados por la Comisión.

En particular, corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- a) Recepción y remisión de propuestas y documentación.
- b) Solicitud de informes y acceso a base de datos.
- c) Preparación de convocatorias de reuniones.
- d) Asistencia a las sesiones y levantamiento de sus actas.
- e) Notificaciones de acuerdos.
- f) Custodia de archivos.

Artículo 3.º

1. Corresponde a la Comisión Mixta de Retribuciones las siguientes funciones:

a) Elaborar las propuestas que los Consejeros de Administración Pública e Interior y de Hacienda hayan de aprobar conjuntamente en relación con los asuntos siguientes:

—Asignación de Complementos de Destino y Específico.

—Las remuneraciones correspondientes a puestos de nueva creación adscritos a personal laboral.

A estos efectos, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y la Unidad Administrativa competente de la Secretaría General de la Presidencia, remitirán las propuestas de creación y modificación de puestos de trabajo relativas a las materias señaladas en el párrafo anterior, a la Dirección General de la Función Pública, desde donde se remitirán a la Secretaría General de la Función Pública, desde donde se remitirán a la Secretaría de la Comisión Mixta de Retribuciones, para una vez elaboradas las Propuestas correspondientes, y previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, se someterán a la aprobación conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda.

b) Elaborar las propuestas que las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda hayan de elevar de forma conjunta al Consejo de Gobierno en relación con la homogeneización de criterios para la aplicación del Complemento de Productividad.

c) Elaborar las propuestas que las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda hayan de elevar al Consejo de Gobierno, en relación con las eventuales mejoras retributivas que pudieran negociarse con las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Regional.

d) Elaborar las propuestas de resolución de los recursos que se interpongan en las materias competencia de esta Comisión.

e) Ejercer las restantes funciones que en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración Regional, sean de competencia conjunta.

2. La Comisión Mixta de Retribuciones adoptará sus acuerdos por unanimidad, rigiéndose en lo no previsto en este Decreto por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.º

Las propuestas referidas en el artículo 3.1.a) de este Decreto, una vez aprobadas mediante Orden conjunta de ambas Consejerías, producirán sus efectos desde el momento de su publicación en las relaciones de puestos de trabajo.

Los recursos que se planteen en esta materia, se presentarán ante el Consejero de Administración Pública e Interior, quien los remitirá a la Secretaría de la Comisión Mixta de Retribuciones, y serán resueltos por las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda, previa propuesta de dicha Comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado en el presente Decreto, se mantiene vigente el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero

de 1988 por el que se declaraba la competencia de la Consejería de Hacienda en materia de retribuciones de personal, sin perjuicio de la colaboración y asistencia que haya de prestarle la Consejería de Administración Pública e Interior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de junio de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

Consejería de Hacienda

7399 **ORDEN de la Consejería de Hacienda de 21 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 22 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 848/89 interpuesto por doña M.ª del Carmen Nicolás Lucas contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente.**

Vista la sentencia dictada en 22 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 848/89, interpuesto por doña M.ª del Carmen Nicolás Lucas contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente 1'9, así como el auto de aclaración de la sentencia anteriormente dictada, acordado en fecha 29 de mayo de 1990, la parte dispositiva de la primera sería como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª del Carmen Nicolás Lucas contra la denegación presunta de su petición a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada el 26 de mayo de 1989, anulamos dicho acto administrativo por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada pagarle a la actora las diferencias correspondientes por asignación de coeficiente 1'7 en lugar de 1'9 que le correspondía, desde el 1 de noviembre de 1986 hasta el 1 de julio de 1987; sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de junio de 1990.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7421 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de acometida en M.T. 20 kV. y C.T. intemperie de 100 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: BEMASA, con domicilio en calle Sierra Espuña, 5, bajo, Molina de Segura (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: BEMASA.
- c) Término municipal: Molina de Segura (Murcia).
- d) Finalidad de la instalación: Centro de transformación de abonado.
- e) Características técnicas: Centro de transformación tipo intemperie de 20.000/380-230 V., con transformador de 100 kVA., refrigeración natural en baño de aceite.
- f) Presupuesto: 2.555.387 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Antonio Torrano López, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 15.056.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de junio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6844 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Servicio de Puertos, con domicilio en calle Parque, número 1, entresuelo, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Puerto de San Pedro del Pinatar.
- c) Término municipal: San Pedro del Pinatar.
- d) Finalidad de la instalación: Consumo propio del puerto.

- e) Características técnicas: Línea Al. 20 kV. de 850 metros de longitud, subterránea, de 3(1x25) mm². Centro de transformación de tipo convencional, en caseta de 160 kVA. 20.000/398-230 V.

- f) Presupuesto: 9.962.444 pesetas.

- g) Técnico autor del proyecto: Antonio Gandolfo Pretel.

- i) Expediente n.º AT 14.980.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7390 ANUNCIO solicitud de los firmantes del Acuerdo Colectivo de Miel para su envasado en la Región de Murcia, para acogerse al régimen establecido en la Ley 19/1982, de 26 de mayo sobre contaminación de productos agrarios.

El Centro Gestor constituido a efectos de aplicación y desarrollo del Acuerdo Colectivo de miel para su envasado, campaña 1990/91 suscrito entre el sector productor e industrial envasador de la Región de Murcia con domicilio social en calle Bolos, Edif. Vanessa, 1.º B, 30.005-Murcia, ha presentado en esta Consejería solicitud de homologación de dicho Acuerdo Colectivo, así como también del Convenio de Campaña, Contrato-tipo.

El ámbito territorial a que se extiende este Acuerdo Colectivo abarca la Región de Murcia.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar íntegramente los textos del acuerdo en el Servicio de Comercialización de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, durante el plazo de quince días, dentro del cual se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 26 de junio de 1990.—El Director General de Industrial y Comercialización Agrarias, **Félix Romojaro Almela**.

A N E X O

Extracto del acuerdo colectivo entre productores e industriales de miel para su envasado en la Región de Murcia Campaña 1990/91.

Los representantes de los sectores productor e industrial facultados debidamente para la firma del Acuerdo que suscriben, acuerdan que:

—La miel destinada a su envasado, objeto del presente Acuerdo Colectivo sea producida dentro de la Región de Murcia y correspondan a los tipos de azahar, romero y espliego.

—Se define una calidad mínima en función de los parámetros: densidad, acidez calculada en ácido fórmico y contenidos en agua sacarosa y cenizas.

—Se determina un precio mínimo en Ptas./Kg.

—Se establecen las garantías de cumplimiento entre las partes contratantes en base a las condiciones e indemnizaciones previstas en el Convenio de Campaña y reflejados en cada contrato de compra-venta en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas. Asimismo se establece el Arbitraje al que se someterán las partes en caso de diferencia en la interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo Colectivo.

—A efectos de aplicación y desarrollo del Acuerdo. Se constituye un Centro Gestor con representación paritaria de los sectores que suscriben el Acuerdo.

Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Consumo

7284 Expediente sancionador número 216/89.

Por el presente, se hace saber a Burguer Shop Asterix, cuyo último domicilio conocido es Residencia San Mateo, de Lorca, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa del artículo 20, Ley 39/88, de 28-12, «B.O.E.» 30-12-88, en relación Reglamento 30-11-61, de actividades clasificadas, tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en su artículo 3.3.2., concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de junio de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

7283 Expediente número 80/89.

Por la presente se hace saber a doña Carmen Pozuelo Noguera, cuyo último domicilio conocido es Plaza La Petanca, 6, Sangonera la Verde (Murcia), que en el expediente número 80/89 que se le sigue por solicitud de las ayudas económicas establecidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 1989, por el que se regula las ayudas periódicas de Apoyo Familiar de ha sido desestimado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 29 de septiembre de 1989, por la que se le denegaba la ayuda económica solicitada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

Murcia, 18 de junio de 1990.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

7285 Expediente número 8901A154.

Por la presente se hace saber a LOFI, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Los Albares, s/n., 35530-Cieza, que en el expediente número 8901A154, que se le sigue por solicitud de los beneficios establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 17 de abril de 1989 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo, le ha sido estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se le denegaba la subvención solicitada, correspondiente al Programa I: Incentivos económicos a empresas. Sección 1: Empleo Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 1990.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Hacienda

7461 Anuncio-subasta pública.

Acordada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1990, la enajenación mediante subasta pública del terreno y edificaciones propiedad de esta Comunidad Autónoma de Murcia en el término municipal de Totana, procédase a la publicación del presente anuncio.

OBJETO: La Consejería de Hacienda convoca subasta pública para la ejecución del terreno y edificaciones propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia situados en el P.K. 285 de la Carretera Nacional 340 en el término municipal de Totana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana la finca número 34.393, tomo 1.272, libro 458, folio 212, habiendo sido declarada su alienabilidad por Orden del Consejero de Hacienda de 14 de junio de 1990.

TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 198.499.000 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado sito en la 4.ª planta del edificio anexo al Palacio Provincial, en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

APERTURA DE LICITACIÓN: Se llevará a efecto en los locales de oficina de los bienes objeto de la subasta, sitos en el P.K. 285 de la carretera nacional 340 en el término municipal de Totana, a las once horas del día 31 de julio de 1990.

GARANTÍA: Para poder tomar parte en la subasta será indispensable acreditar que se ha depositado en la Caja General de la Tesorería Regional 39.699.800 pesetas, equivalente al 20% del tipo de enajenación.

MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Hacienda.

Vocales: El Vicesecretario de la Consejería de Hacienda, que actuará como letrado.

El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Área de Gestión Patrimonial que actuará como Secretario, con voz y voto.

Murcia, 28 de junio de 1990.—El Consejero. P.A., el Secretario General, **Francisco Javier Andújar Meroño**.

7462 Anuncio-subasta pública.

Acordada la enajenación mediante subasta pública de un conjunto de bienes muebles situados en las instalaciones propiedad de esta Comunidad Autónoma de Murcia, situados en Totana, mediante Orden del Consejero de Hacienda de fecha 14 de junio de 1990, procédase a la publicación del presente anuncio:

OBJETO: La Consejería de Hacienda convoca subasta pública para la enajenación de la Maquinaria, Instalaciones Auxiliares, Mobiliario y Elementos Accesorios, propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia situados en instalaciones industriales del P.K. 285 de la carretera nacional 340 en el término municipal de Totana.

TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 209.727.000 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado sito en la 4.ª planta del edificio anexo al Palacio Provincial, en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

APERTURA DE LICITACIÓN: Se llevará a efecto en los locales de oficina de los bienes objeto de la subasta, sitos en el P.K. 285 de la carretera nacional 340 en el término municipal de Totana, a las doce horas del día 31 de julio de 1990.

GARANTÍA: Para poder tomar parte en la subasta será indispensable acreditar que se ha depositado en la Caja General de la Tesorería Regional 41.944.400 pesetas, equivalente al 20% del tipo de enajenación.

MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Hacienda.

Vocales: El Vicesecretario de la Consejería de Hacienda, que actuará como letrado.

El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Área de Gestión Patrimonial que actuará como Secretario, con voz y voto.

Murcia, 28 de junio de 1990.—El Consejero. P.A., el Secretario General, **Francisco Javier Andújar Meroño**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7162

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Fernández Egea, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el proceso sobre Decreto número 77/1989, de 7 de septiembre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 512 de 1990.

Dado en Murcia, a 11 junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7163

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Mateo Bo-vet Esteve, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre Decreto 77/1989, de 7 de septiembre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 510 de 1990.

Dado en Murcia, a 11 junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7382

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda jurisdicción voluntaria, seguida con el número 692/90, instado por doña María Quiles Perea y Angel Martínez Navarro, por medio del presente se cita a don Juan del Olmo Martínez para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 21 de julio de los corrientes, a las 11 horas, al objeto de ser oído en comparecencia para que preste o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de sus menores hijos María Victoria y María del Carmen del Olmo Martínez, haciéndole saber que las copias de la demanda y docu-

mentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Juan del Olmo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 22 de junio de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6817

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Valero y Gómez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 14 de noviembre de 1989, recaído en expediente 214/88, de Planeamiento y Gestión, Sección Gestión Urbanística por el que se gira un segundo plazo de cuotas de urbanización en relación con un proyecto de urbanización del Estudio Detalle número 3, de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 479 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 mayo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6771

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición nº 159/89, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio 5, 1ª escalera de la c/ Caballero, representada por el Procurador don José Casalins Velasco y dirigida por el Letrado don José Francisco Reverte Navarro, contra don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, habiendo visto los presentes autos de cognición nº 159/89-C, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios edificio 5, 1ª escalera c/ Caballero, representada por el Procurador don José Casalins Velasco y dirigida por el Letrado don José Francisco Reverte Navarro, contra don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Casalins Velasco, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios edificio 5, 1ª escalera de la c/ Caballero de Murcia, debo condenar y condeno a don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García, a que satisfagan a la actora antes indicada, la cantidad de trescientas once mil pesetas (311.000 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial e imponiéndoles expresamente las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Bernardo Penalva Costa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", mando librar el presente en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa.— La Magistrada Juez sustituta.— El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 6835

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia:

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.175/89, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Joaquín Antonio Bañón Ruiz y como denunciados José Murcia Sierra y Esperanza Cortés Marín, sobre hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Esperanza Cortés Marín y José Murcia Segura como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida de hurto a la pena de 15 días de arresto menor a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Don Julio Guerrero Zaplana.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 6784

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 218-C/89, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Juan Antonio Jover Coy, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán y dirigido por el Letrado Federico Mateo Aguar, contra Manuel Bermejo Montoro, María Luisa Cutillas Vicente y José Bermejo Montoro, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Bermejo Montoro, María Luisa Cutillas Vicente y José Bermejo Montoro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 523.519 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía don Manuel Bermejo Montoro, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6761

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el nº 1.036/89, sobre hurto, entre la Policía Nacional contra Juan Francisco Asensio Alfonso, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 20 del mes de julio de 1990, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2º.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Francisco Asensio Alonso, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente, que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez. — La Secretaria Judicial.

Número 6768

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRECE DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 105/86 promovido por Central de Ahorros, S.A., contra don Francisco Martínez Martínez y doña Josefa Rubio López en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de septiembre a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 900.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de octubre a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el próximo día 21 de noviembre a las 12'15 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 50% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de tierra, en la diputación de la Torrecilla, del término de Lorca, sitio de la Ermita de San Lázaro; con un nacimiento de agua viva, un pequeño balsón y algunos árboles, de tierra montuosa, en su mayor parte eriales, así como una pequeña porción de riego. Tiene una cabida de setenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas, de la que unos cuatro celemines son de tierra riego, o nueve áreas, treinta y una centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Dentro de la cabida expresada, concretamente

te lindando por la derecha entrando con otra casa de don Manuel Pérez Calventua; por su frente con ramblilla o calle de San Lázaro, e izquierda y espalda, con resto de la total finca, hay construido un edificio compuesto de planta baja destinada a almacén, y alta a vivienda, ocupando una extensión superficial de cien metros cuadrados, siendo la superficie de la vivienda noventa metros cuadrados útiles.

Título compra de don Marcos Sánchez Ibáñez en escritura autorizada por el Notario don Tomás Martínez Canales, del mismo día de la de préstamo. Pendiente de inscripción, siendo la anterior la que consta en el tomo 1.100, libro 964, folio 205, finca número 14.431, inscripción 15ª del Registro de la Propiedad de Lorca. Inscripción de la hipoteca a favor de Central de Ahorros S.A. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.100, folio 205 vuelto, finca número 14.431, inscripción 18ª.

Tiene una segregación a favor de los esposos don Francisco Riquelme Prados y doña Teresa Felisa Mena que origina la finca número registral 25.956.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6760

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el nº 422/89 se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas nº 422/89 por la supuesta de hurto, seguidos por la Guardia Civil del

puesto de Mazarrón, denunciados Jorge Moreno Ledesma y Tomás Romero López, no comparecidos; perjudicados Rodolfo Alonso Ramos y Susana Landón, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, decide: condenar a los denunciados Jorge Moreno Ledesma y Tomás Romero López, como autores de dos faltas de hurto previstas y penadas ambas en el nº 1 del art. 587 del Código Penal, a la pena de siete días a cada uno por la primera de arresto menor y trece días por la segunda, y al pago de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Moreno Ledesma, Tomás Romero López y Susana Landón, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a cinco de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrate Juez.— La Secretaria

Número 6767

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo signados al número 1.483/89, a instancias de don Andrés Dimanuel Córdoba contra la empresa HYCSA y PACOSAN S.A., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. de Jorge Mesas. En Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa. Dada cuenta, únase; requiérase a la empresa para que en el plazo de cinco días manifieste si se ha producido o no la readmisión y en su caso las causas por las cuales ésta no ha tenido lugar, pu-

diendo solicitar la celebración de la comparecencia a que se refiere el art. 210 de la Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se procederá a dictar auto resolutorio de la relación laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días anunciándole ante este Juzgado de lo Social número Dos. Lo mandó y firma S.S^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada las empresas HYCSA y PACOSAN S.A., que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que las próximas notificaciones se harán en Estrados, expido el presente para su inserción el el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 7381

DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 1.057/90, seguidos a instancia de Valentín Lacruz Marín, contra Organización Nacional de Minusválidos de España, se ha acordado citar a Organización de Minusválidos de España como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de julio del corriente año, a las 10,10 horas de su mañana, para asistir acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Plaza de España, (edificio 2001, bajo), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte

demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Organización de Minusválidos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a veinte de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6816

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes-Nicolás, en nombre y representación de Agrilevante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de 22 de diciembre de 1989, (reclamación nº R-507/88), por la que se acordaba desestimar dicha reclamación girada por la Confederación Hidrográfica del Segura en concepto de Canon de Regulación de dominio público hidráulico (nº CCA-304000/87), correspondiente al ejercicio de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 481 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7324

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «Reposición de aceras calle Simón García, 2.ª fase».

Tipo de licitación. 6.133.777 pesetas, a la baja.

Fianza provisional. 122.676 pesetas.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de mayo de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministro y Patrimonio.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 26 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 7325

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «Reposición de servicios de pavimentación, abastecimiento en carril de la Condesa y acceso al polígono industrial conver, 1.ª fase».

Tipo de licitación. 20.452.797 pesetas.

Clasificación del contratista. Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 14 de junio de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministro y Patrimonio.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 26 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 7326

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «Reparación y reposición de alumbrado público en calle Mayor de El Palmar».

Tipo de licitación. 8.468.295 pesetas.

Fianza provisional. 169.365 pesetas.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de mayo de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministro y Patrimonio.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 28 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 7420

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Gabriel López Nicolás, licencia para la apertura de mesón (expediente 154/90), en carretera El Palmar, 239, San José de la Vega, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7422

SANTOMERA**EDICTO**

Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Guardia, encuadrada en la subescala de Servicios Especiales, de la escala de Administración Especial, clase Policía Local

En relación con la oposición a que se ha hecho mención, el señor Alcalde-Presidente, por Decreto del día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, ordenados alfabéticamente, son los siguientes:

1. López Bravo, Antonio.
2. López Bravo, Luis Francisco.
3. López Gómez, Elías.
4. Lorente Asensio, Francisco.
5. Lorente Bernal, Francisco Javier.
6. Martínez García, José Joaquín.
7. Martínez Lorente, Antonio.
8. Martínez Teban, Juan Pascual.
9. Mula García, Rafael.
10. Sánchez Ramón, Jesús B.
11. Segundo Román, Juan de la Cruz.

Excluidos: Ninguno.

Transcurridos quince días sin que se formule reclamación alguna, la anterior lista quedará elevada a definitiva.

2.º El Tribunal que ha de juzgar la citada oposición queda constituido así:

Presidente: don Pedro Campillo Jiménez, Alcalde-Presidente, titular; don Francisco Soto Pérez, primer Teniente Alcalde, suplente.

Secretario: el de la Corporación, don Pedro García Morales, titular; don José Morga Soto, Auxiliar de Administración General, suplente.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial: titular, don Blas Rubio García, Profesor de E.G.B.; suplente, don Antonio González Seva, Profesor de E.G.B.

En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don José Juan Gil Puche; suplente, doña María Teresa López Cacho.

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico: titular, don Vicente Ricardo Estévez Vargas; suplente, don José Quirantes Alonso.

En representación del sindicato U.G.T.: titular, don Juan Martínez Egea; suplente, don José Manuel Aracil Tomás.

El Cabo Jefe de la Policía Local: don Joaquín Andúgar López.

Los miembros del Tribunal, anteriormente relacionados, podrán ser recusados, conforme a lo determinado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 9 de agosto de 1990, a las 9 horas, debiendo concurrir los aspirantes a la Casa Consistorial, provistos del Documento Nacional de Identidad.

Santomera, 28 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente.

Número 7111

RICOTE

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio, se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones y con arreglo a las siguientes características:

Objeto. El servicio de recogida a domicilio en la población de Ricote.

Tipo de licitación. 1.400.000 pesetas anuales a la baja.

Duración del contrato. Dos años prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cinco años.

Garantías. La fianza provisional se fija en 42.000 pesetas y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de pliegos. En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

El modelo de proposición y la documentación que han de presentar los licitadores se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ricote, 19 de junio de 1990.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 7109

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en las parcelas G-8, G-9 y G-10 del polígono industrial, Cabezo Beaza, sector P-1 promovido por don Federico Vidal Roig en representación de Coploma, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 13 de junio de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 6907

L O R C A**Bases para provisión interina de una plaza de Arquitecto mediante pruebas selectivas****Primera. Objeto de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Lorca convoca las pruebas para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo de 1990, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de los 55.

—Estar en posesión del título superior de Arquitecto.

—No haber sido separado del Servicio Público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

—No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del

siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Vigencia del nombramiento.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha del primer ejercicio. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: don José Antonio Gallego López, Alcalde de Lorca; suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

—Secretario: don Francisco López Olivares, Secretario General; suplente, don Fernando C. Pérez Sánchez, Técnico de Administración General.

—Vocales:

Doña María Isabel Gil Vera, Arquitecto Municipal; suplente, don Ricardo Esteve Goytre, Técnico de Administración General.

Don José C. Maldonado García, Técnico de Administración General; suplente, don Hilario Lázaro Quesada.

Doña Ángela Latorre Maldonado,

Técnico de Administración General; suplente, don Juan José Mouliá Correas, Técnico de Administración General.

Don Alfonso Provencio Hernández, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos; suplente, don Miguel A. Abellán Tapia, Técnico de Administración General interino.

Quinta. Pruebas.**Primer ejercicio.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema de carácter, general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio, baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados, documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 50.000 habitantes, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0,10 por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por estar en posesión del doctorado, 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

6. Por la realización de cursos o cursos de especialización, por cursos de más de 30 horas a 0,10 puntos por curso, por jornadas y cursos de 30 horas a 0,05 puntos por curso o jornada, hasta un máximo de 1 punto.

7. Por otros méritos, hasta 1 punto.

Sexta. Calificación definitiva.

La calificación de cada uno de los dos primeros ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos por ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos alegados.

La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros de los Tribunales, se fija la categoría primera

establecida en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A N E X O

TEMARIO

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

4. La participación de España en organizaciones internacionales: especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de adhesión y consecuencias de la integración de España en las Comunidades Europeas. Instituciones comunitarias.

5. Comunidad Económica Europea. Competencias de la C.C. El Presupuesto de la C.E.E. El derecho comunitario. Tipología de fuentes del derecho comunitario.

6. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la C.E.E. para la economía murciana.

7. El fenómeno urbanístico y la respuesta planificadora. La planificación y el planteamiento urbanístico. Efectos sobre el Estatuto de la Propiedad Privada. Su fundamento constitucional.

8. El sistema urbanístico español a partir de la Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975.

9. La competencia de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo. Órganos de la Comunidad Autónoma en esta materia.

10. La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo.

Parte específica

11. Los proyectos de obras municipales. Competencia y actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del constructor y facultativo director de las obras.

12. Servicios municipales: concepto y forma de gestión.

13. Análisis urbanístico de los edificios históricos lorquinos.

14. El ferrocarril y su influencia en el desarrollo urbano de Lorca.

15. Las carreteras y su influencia en el desarrollo urbano de Lorca.

16. Las zonas verdes. Parques y jardines: delimitación de conceptos. Estudio de proporciones y emplazamientos adecuados. Incidencia en el planeamiento urbanístico.

17. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

18. La formación de planes territoriales de urbanismo de carácter territorial: competencia y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

19. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

20. Las Ordenanzas Fiscales sobre uso del suelo y edificación en el término municipal de Lorca. Condiciones generales de volumen e higiénicas de uso y estéticas.

Número 7110

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hago constar: Que don Demetrio Martínez Martínez, ha presentado solicitud de licencia para legalización de actividad de desguace y chatarrería con emplazamiento en carretera Jimenado, kilómetro 6,5 de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 21 de mayo de 1990.
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6717

BULLAS**TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA 1990****Acta de aprobación y firma del acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento y su personal funcionario**

Reunidos en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bullas, a las 20,30 horas del día 23 de mayo de 1990, de una parte,

Don Cayetano García Rosa, don José Antonio Sánchez González y don Manuel Olmedo Pérez, en representación de la empresa, y de otra,

Don Francisco Espín Pérez, don Antonio Sánchez Collados y don Manuel Fernández Jiménez, en representación de los funcionarios.

Abierta la sesión y teniendo en cuenta que existe acuerdo por lo que ambas partes se reconocen legitimadas y con capacidad suficiente, se procede a la lectura del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su personal funcionario.

Leído el Acuerdo, los miembros que forman la Mesa Negociadora, por unanimidad acuerdan aprobar el mismo procediéndose a su firma.

No siendo otro asunto el que tratar, se firma la presente acta, por todos los asistentes, en el lugar y fecha indicados.

Acta de constitución de la Comisión Negociadora del acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Bullas y su personal funcionario

Reunidos en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bullas, a las 19 horas del día 2 de abril de 1990, de una parte,

Don Cayetano García Rosa, don José Antonio Sánchez González y don Manuel Olmedo Pérez, en representación de la empresa y,

Don Francisco Espín Pérez, don Manuel Fernández Jiménez y don Antonio Sánchez Collados de U.G.T., en representación del personal funcionario.

Abierta la sesión se procede a la constitución de la Comisión Negociadora del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento y su personal funcionario, teniendo en cuenta que existe acuerdo por el que ambas partes se reconocen legitimadas y con capacidad suficiente para llevar a cabo la negociación, entre los miembros relacionados anteriormente queda constituida la misma.

No siendo otro asunto el que tratar, se firma la presente acta todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Texto del Acuerdo Regulador de condiciones de trabajo entre el personal funcionario y el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas para 1990**CAPÍTULO I
Disposiciones generales****Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/84, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1990. Su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes al menos de antelación a su vencimiento se prorrogará de año en año, siendo objeto de nueva negociación todos los años en el primer trimestre la tabla de retribuciones.

Artículo 3. Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4. Denuncia y prórroga del acuerdo.

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias ob-

jeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del acuerdo.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, las retribuciones se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero.

**CAPÍTULO II
Comisión de seguimiento****Artículo 5. Comisión de seguimiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación municipal: la clasificación de los puestos de trabajo; la aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos; las materias de índole económica de la prestación de servicios, sindicales, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organismos sindicales con la Administración.

Este objeto de negociación, junto con los recogidos en el artículo 6 de este acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia y sistemas establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley, y sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Personal o Delegados de Personal, establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/87. Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas en la Junta de Personal o Delegados de Personal, se constituirá una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del acuerdo compuesta por:

—2 miembros funcionarios designados por cada sindicato representativo.

—Igual número de miembros total designado por la Corporación.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Convenio Colectivo de Laborales para 1990 de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 6. Sistemas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

—Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

—Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

—Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

—Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro por la Concejalía de Personal o Alcalde a propuesta de la terna presentada por

los sindicatos más representativos, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

«Acceso a disminuidos físicos»: La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y artículo 5, apartado 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 7. Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de los sindicatos más representativos. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 8. Traslados y permutas entre administraciones públicas.

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 9. Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se registrarán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los sindicatos más representativos. Además, en las comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancia de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de los sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a los sindicatos más representativos.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Concejalía de Personal, quien dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO IV

Promoción y formación

Artículo 10. Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a re-

servar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. Las bases de los concursos-oposición restringidos se tendrán en cuenta el informe emitido por los sindicatos más representativos.

De forma excepcional y únicamente en lo relativo al personal de oficios existirá la promoción interna sin necesidad de pasar un procedimiento selectivo de oposición o concurso-oposición de carácter general, siempre que exista plaza vacante en la plantilla municipal. En este caso el operario especialista con al menos dos años de antigüedad en la empresa, pasará al puesto superior siempre que supere un curso con pruebas prácticas, produciéndose vacante en el puesto de inferior categoría, y así sucesivamente; de tal modo que el peón pase a oficial de 2.ª, el oficial de 2.ª a 1.ª, etc. En el caso de que exista más de un aspirante a puesto superior, se valorará la antigüedad en la categoría de que se trate.

Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario. En este caso la Corporación procederá a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 11. Formación.

a) Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación especí-

ficos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos, así como su duración tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

b) Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento que a través de la Concejalía de Personal presentará el Acuerdo al órgano municipal correspondiente.

c) En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se constituirá una comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión habrá dos vocales designados a instancia de los sindicatos más representativos. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

CAPÍTULO V Tiempo de trabajo

Artículo 12. Jornada de trabajo.

a) El cómputo anual para 1990 se fija en 1.612 horas que se considerará como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de los turnos, horario, festivos, etc., la jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

b) El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada.

Horario de trabajo semanal:

—Personal de Administración General: de lunes a viernes de 8 a 14,30, cada trabajador realizará 4 horas un día a la semana por la tarde, y una jornada de mañana de cada 7 sábados de 8 a 14 horas.

—Personal de Oficios: de lunes a jueves de 8 a 14 horas por la mañana y de 3 a 5 por la tarde, el viernes de 8 a 13,30 horas.

—Policía Local, dada la cualidad de este servicio, se realizarán 5 jornadas de

8 horas, distribuidas de lunes a domingo en turnos de mañana, tarde o noche, disfrutando el exceso de jornada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

—Para el trabajador no incluido anteriormente se desarrollará por la Comisión de Seguimiento un horario idóneo que se ajuste al puesto de trabajo que desempeña.

c) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos con carácter general.

d) Del 1 de julio al 31 de agosto se reducirá la jornada en media hora diaria, y por la Concejalía de Personal se establecerá un horario con 15 días de antelación.

e) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

f) El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado, se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados, por los jefes inmediatos de cada servicio, mediante hojas de firma diaria. Esta fórmula podrá sustituirse por un informe del jefe inmediato de la unidad, cuando a ello hubiere lugar por incumplimiento de lo establecido por parte de un trabajador.

Artículo 13. Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios, permiso al Alcalde o Concejal de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el jefe de servicio dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificada con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización

del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los delegados de personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados, con la expresión del tiempo empleado.

b) Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

c) Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora y 45 minutos.

d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiesen compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificaciones por servicio extraordinario dentro del mes siguiente.

e) Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo podrán ser acumulables a los períodos de vacaciones, previo informe del servicio y visto bueno del responsable de personal.

Artículo 14. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses).

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento, y previa justificación de la necesidad por el solicitante, ante la Concejalía de Personal que decidirá en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15. Vacaciones.

a) Preferentemente se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones en cualquier caso, será de 31 días naturales.

b) Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto a ser posible.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el período de verano, como compensación disfrutará de 40 días de vacaciones continuadas, siempre que sea por necesidades del servicio.

Artículo 16. Licencias y permisos.

1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán 1 y 3 días, respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de 1/2 hora diaria.

f) En caso de matrimonio se concederán 15 días laborales de permiso.

2. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos:

a) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Se establece como día de la patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo.

Al personal que preste servicios mínimos esos días se le compensará como exceso de jornada.

b) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluido en los puntos anteriores.

c) En caso de matrimonio de hijos o hermanos, 1 día en la fecha de la celebración.

3. a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

4. Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del jefe del

servicio y concejal delegado del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrá solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total cada 2 años no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 17. Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos o situaciones:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días naturales, distribuidas a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situaciones de servicios especiales y servicios en la Comunidad Autónoma, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88, y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la materia de Régimen Local.

d) Excedencia voluntaria, según el artículo 29.3 de la Ley 30/84. Excedencia por ocupar cargo público o sindical.

CAPÍTULO VI Condiciones sociales

Artículo 18. Ayudas de carácter asistencial.

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias.

b) En los casos de I.L.T. se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

c) Auxilio por larga enfermedad.

En todo los casos se garantiza el 100% de su salario íntegro, desde el primer día y durante los 6 primeros meses, y a partir de que finalice el sexto mes y hasta su jubilación, se le garantizará por parte de la Corporación los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez por parte del interesado, la Corporación pasará a garantizar el 100% desde su inicio hasta la resolución final. En casos de recuperación por accidentes de trabajo superior a 6 meses, la Corporación garantizará el 100% del salario hasta la recuperación o jubilación por invalidez.

Artículo 19. Seguro de vida.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.300.000 pesetas en cada caso y por una sola vez.

Artículo 20. Ayudas y becas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este convenio.

2. Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia, y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:

—Casos recogidos en Real Decreto 2.741/74 y 147/80, 8.000 pesetas.

—Otros casos, 10.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, sien-

do parte de esta ayuda a cargo de los Organismos Públicos correspondientes (MUNPAL o INSERSO) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

3. Ayuda por servicio militar.

Durante el tiempo de prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias, excluido el complemento de productividad y gratificación por servicios extraordinarios, correspondiente al puesto que ocupaba antes de la incorporación a dicho servicio.

4. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes (Seguridad Social o MUNPAL) garantizándose en todo caso:

—Por matrimonio, 20.000 pesetas.

—Por natalidad, 10.000 pesetas.

—Por sepelio, 50.000 pesetas.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicio al menos un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 25.000 pesetas.

5. Becas de estudio.

Por cada hijo en edad escolar, los trabajadores, percibirán una ayuda de 6.000 pesetas anuales, que será incompatible con cualquier otra ayuda de igual naturaleza de carácter municipal.

6. Jubilación anticipada.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

60 años, 1.500.000 pesetas.

61 años, 700.000 pesetas.

62 años, 500.000 pesetas.

63 años, 350.000 pesetas.

64 años, 250.000 pesetas.

La indemnización por jubilación voluntaria, se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social o MUNPAL.

7. Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que están adscritos, y previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24.3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen.

8. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil de los trabajadores, derivado del desempeño de sus funciones.

9. Asistencia médico-farmacéutica.

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corporación se estudiará la situación familiar para posibles ayudas especiales.

Artículo 21. Seguridad e higiene.

Durante 1990 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dis-

puestas en las Ordenanzas sobre materias de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71 y O.M. 9-12-75).

Artículo 22. Prendas de trabajo.

Durante 1990 la propia Comisión de Seguridad e Higiene elaborará un Reglamento de Vestuario que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 23. Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejoras condiciones posibles.

Artículo 24. Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la Declaración de la Renta, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO VII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 25. Secciones sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las Elecciones Sindicales.

b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical, siempre que sea posible.

Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo para la publicidad sindical. Además la Sección Sindical se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidos las fotocopias

que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario General de la Sección Sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulable durante el año por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del convenio colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 26. Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni traslado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación), distribuidas:

—18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.

—18 horas que podrán convocar los Órganos de representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO VIII Retribuciones

Artículo 27. Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad y complemento personal transitorio, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

Las dos gratificaciones extraordinarias de un mes natural de salario base y trienios, las percibirán todos los trabajadores el 28 de junio y el 22 de diciembre, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo deducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 29. Dietas y kilometraje.

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por Servicios Extraordinarios, pagadera mediante variación de nómina, y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

b) Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo

serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 20 pesetas/kilómetro para automóviles y en 10 pesetas/kilómetro para motocicletas, desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los Servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 30. Tabla de retribuciones.

Se estará a lo dispuesto en el anexo I.

CAPÍTULO IX Régimen de faltas

Artículo 31. Se considerarán faltas, cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o transcendencia, en leves, graves o muy graves conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

Artículo 32. Serán faltas leves las siguientes:

—La ligera incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

—La no comunicación, con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

—El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 33. Serán faltas graves:

—La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se derivan o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

—La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

—El abandono del trabajo sin causa justificada.

—La simulación de enfermedad o accidente.

—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

—La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

—El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

Artículo 34. Serán faltas muy graves:

—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

—El abandono del servicio.

—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

—La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para incluir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

—El incumplimiento de normas sobre incompatibilidades.

—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.

—La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

—Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.

—Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un período de uno o dos años.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para ascensos por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicios.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El avi-

so de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al señor Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 37. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

CAPÍTULO X Disposiciones adicionales

Artículo 38. Catálogo de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el anexo II de este acuerdo.

Artículo 39. Precio hora.

Precio hora = retribuciones anuales totales/número de horas de trabajo anuales efectivas.

Artículo 40. Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del

permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 41. Asistencia a juicios.

Por cada asistencia a juicios fuera de las horas de servicio se abonarán con 4 horas extraordinarias en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios además de las dietas de desplazamiento.

Artículo 42. Revisión salarial 1990.

En el supuesto de que el índice de

precios al consumo (I.P.C.) fijado por el órgano estatal competente actualmente Instituto Nacional de Estadística, para el año 1990, en el conjunto nacional, superara el 8%, se efectuará una revisión salarial.

Esta revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. para 1990 y consistirá en aplicar el exceso de la diferencia porcentual a la tabla salarial, tomando como base de referencia las remuneraciones que se percibían al 31 de diciembre de 1989, abonándose las diferencias económicas que se produzcan, con efectos del 1 de enero de 1990.

ANEXO I y II**Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bullas**

N.º orden	Denominación y características del puesto de trabajo	Singular homógeno número	Retribuciones complementarias del puesto			Grupo y/o categoría profesional		Forma de provisión	Función presupues.
			Nivel C.D.	Específico	Asistencia y suplidos	Categoría Grupo profesional	Titulación académica		
1	Secretario (A)	S.1	22	1.279.930		A	Licenc. sup.	Concurso	121
2	Interventor (C)	S.1	22	1.027.241		A	Licenc. sup.	Concurso	611
3	Jefe de los Servicios Econ.-adm. (D)	S.1	22	552.836		B	Diplom. univ.	Libre des.	121
4	Tesorero (G)	S.1	20	319.806		C	Bachiller sup.	Concurso	611
5	Gestión económica y contab. (GP)	S.1	13	284.323		C	Bach. o equiv.	Concurso	611
6	Auxiliar secretaría (P)	S.1	11	179.861		D	Graduado	Concurso	121
7-11	Auxiliares administrativos (P)	H.5	11	250.636		D	Graduado	Concurso	121-432
12	Inspector rentas y exacciones (P)	S.1	8	310.273		E	C. escolar.	Concurso	611
13	Jefe Policía Municipal (D)	S.1	10	471.745		D	Graduado	Concurso	222
14-23	Policías municipales (P)	H.10	8	368.263		D	Graduado	Concurso	222
24	Jefe de los Servicios Urbanísticos, Obras, Servicios (D)	S.1			1.961.434	Titul. sup.	Ing. C.C. y P.	Libre desig.	432
25	Arquitecto técnico (P)	S.1	18	284.436		B	Arquit. téc.	Concurso	432
26	Encargado de servicios y manten. (G)	S.1			806.927		Graduado	Libre desig.	432
27	Oficial electricista (P)	S.1	11	250.636		D	Graduado	Concurso	433
28	Oficial fontanería (P)	S.1	11	250.636		D	Graduado	Concurso	441
29	Peón obras y servicios (P)	S.1	7	234.059		E	C. escolar.	Concurso	611
30	Oficial de obras (P)	S.1			544.991	Oficial	C. escolar.	Concurso	432
31	Peón obras y servicios (P)	S.1			453.284	Peón	C. escolar.	Concurso	432
32	Jardinero (P)	S.1			544.991	Jardinero	C. escolar.	Concurso	434
33	Peón limpieza viaria (P)	S.1			391.572	Peón	C. escolar.	Concurso	442
34	Conserje colegio Artero (P)	S.1			391.994	Conserj. coleg.	C. escolar.	Concurso	422
35-37	Conserjes dependencias mpales. (P)	H.3			453.284	Conserj. dep.	C. escolar.	Concurso	121
38	Limp. conser. ambulat. La Copa (P)	S.1			467.659	Limpiadora	C. escolar.	Concurso	445
39-46	Limpiadoras (P)	H.8			391.156	Limpiadoras	C. escolar.	Concurso	445
47	Bibliotecaria (P)	S.1	11	191.561		D	Graduado	Concurso	453
48	Asistente social (GP)	S.1			902.681	Titul. g. med.	Diplomado	Concurso	445